

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27922** *RESOLUCION de 16 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.282/1993, interpuesto por don José Miguel Sánchez Rodríguez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.282/1993, interpuesto por don José Miguel Sánchez Rodríguez, contra Resolución de 14 de julio de 1993 del Ministro del Departamento, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la comunicación del Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Administración Penitenciaria de 10 de agosto de 1992, sobre cometidos de los Jefes de Centro, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 30 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Miguel Sánchez Rodríguez contra Resolución del Ministerio de Justicia de 14 de julio de 1993, confirmatoria en alzada de las Ordenes de Dirección 34 y 43 de 1992, relativas a cometidos de los Jefes de Centro del establecimiento penitenciario de Ocaña II, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27923** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 959/1993, interpuesto por doña María Angeles López López.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 959/1993, interpuesto por doña María Angeles López López, contra la Resolución de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de 21 de junio de 1993, desestimando su petición de reconocimiento de grado de nivel 26, con efectos desde el 1 de agosto de 1989, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 1 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles López López contra la Resolución referida al principio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, que denegó su petición de reconocimiento de grado de nivel 26, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27924** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2/425/1992, interpuesto por doña Susana Mayayo Baquedano.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 2/425/1992, interpuesto por doña Susana Mayayo Baquedano, contra Resolución de 29 de noviembre de 1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de mayo de 1991 de la citada Secretaría General por la que se la adscribió en comisión de servicios al centro penitenciario de Valencia-II en Picassent, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 13 de junio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Susana Mayayo Baquedano contra la Resolución del Secretario General de Asuntos Penitenciarios de 29 de noviembre de 1991 por la que se desestima el recurso de reposición deducido contra la resolución de la misma Secretaría General de 16 de mayo de 1991 por la que se acordaba prestara servicios en comisión de servicios en el centro penitenciario Valencia II, en Picassent. Segundo.—Declarar los citados actos contrarios a derecho, anulándolos y dejándolos sin efecto. Tercero.—Desestimar la demanda en cuanto a la solicitud de indemnización. Cuarto.—No hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27925** *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 182/1994, interpuesto por don Luis Antonio Martínez Rodríguez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, el recurso número 182/1994, interpuesto por don Luis Antonio Martínez Rodríguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la falta de abono del complemento de productividad en sus nóminas correspondientes a la mensualidad de diciembre de 1992, así como contra la Instrucción 2/1991, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dictan normas para el reconocimiento provisional del complemento de productividad para el año 1992 a los funcionarios destinados en los servicios periféricos de la citada Secretaría General, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con sede en Oviedo, ha dictado sentencia de 25 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Antonio Martínez Rodríguez, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición a la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios de abono del complemento de productividad correspondiente al año 1992, estando la Administración representada por el señor Abogado del Estado, acuerdo presunto que se confirma por ser ajustado a Derecho, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27926** RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/2110/1990, interpuesto por don José Dacal Enríquez.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, el recurso número 1/2110/1990, interpuesto por don José Dacal Enríquez, contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento de 28 de noviembre de 1989 sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo y contra la Resolución de 1 de octubre de 1990, desestimatoria del recursos de reposición interpuesto contra la primera, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con sede en La Coruña, ha dictado sentencia de 30 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Dacal Enríquez contra Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia de 28 de noviembre de 1989, por la que se formalizó el cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo del recurrente y contra la de 1 de octubre de 1990, que desestima el recurso de reposición contra la anterior; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**27927** RESOLUCION de 4 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 258/1995, interpuesto por don Rafael Alonso Solana y don José Miguel Pérez Gil.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, el recurso número 258/1995, interpuesto por don Rafael Alonso Solana y don José Miguel Pérez Gil, contra la Resolución del Subsecretario del Departamento de 23 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la asignación por parte del Director del centro penitenciario de

El Dueso de servicios no correspondientes a su categoría a los funcionarios que ocupan puestos de trabajo de Jefes de Centro y Encargados de Departamento Interior, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, ha dictado sentencia de 9 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Rafael Alonso Solana y don José Miguel Pérez Gil, en su propio nombre y representación, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Justicia e Interior de fecha 23 de enero de 1995, desestimatoria de los recursos ordinarios interpuestos contra la asignación por parte del Director del centro penitenciario de El Dueso, de servicios no correspondientes a su categoría funcional, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1995.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**27928** RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Seguros, por la que se hace pública la designación de don José Angel García Fernández como Administrador único provisional de la entidad aseguradora Mutua Sevillana de Taxis, Seguros Generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.4.a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

Esta Dirección General hace público que, con fecha 18 de diciembre de 1995, acordó lo siguiente en relación a la entidad aseguradora Mutua Sevillana de Taxis, Seguros Generales:

Primero.—Aceptar la dimisión de don Benito Iñiguez Sánchez-Arjoña como Administrador único provisional de la entidad Mutua Sevillana de Taxis, Seguros Generales.

Segundo.—Designar a don José Angel García Fernández, con documento nacional de identidad número 35.492.609-K, Administrador único provisional con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39.2.d) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión del Seguro Privado, teniendo este acuerdo de designación carácter inmediatamente ejecutivo conforme a lo previsto en dicho precepto.

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—El Director general, Antonio Fernández Torano.

**27929** RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo Extraordinario que se ha de celebrar el día 5 de enero de 1996.

### EXTRAORDINARIO DE «EL NIÑO»

El próximo sorteo extraordinario de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta